

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS No. CO1.PCCNTR.8528803 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y NATALIA BEDOYA PRODUCCIONES SAS, CON NIT.900.973.278-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR NATALIA BEDOYA OSOSRIO IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.837.893 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS INTEGRALES PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA PUESTA EN ESCENA CULTURAL Y MUSICAL QUE ACOMPAÑE EL ACTO INSTITUCIONAL DE APERTURA DEL NUEVO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL – CAM DEL MUNICIPIO DE CHÍA.** Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. Las siguientes son las condiciones y especificaciones técnicas mínimas establecidas para cumplir con el objeto contractual:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	ARTISTA NACIONAL	Producción artística y la puesta en escena integral de un espectáculo escénico interdisciplinario que integre componentes teatrales, musicales, coreográficos y visuales, incluyendo todos los elementos creativos, técnicos, humanos, logísticos y de producción necesarios para su adecuada ejecución, conforme a las condiciones técnicas, artísticas y operativas descritas en el presente documento. 1. Alcance general El contratista será responsable de la planificación, dirección, coordinación, desarrollo y ejecución integral del espectáculo escénico, garantizando su calidad artística y técnica. La producción deberá comprender, como mínimo, los siguientes componentes: • Diseño conceptual y dirección artística del espectáculo. • Creación y montaje escénico (guion, coreografía, música, performance). • Producción técnica integral (iluminación, sonido, escenografía, vestuario y efectos especiales). • Ejecución logística y operativa (ensayos, transporte, montaje, desmontaje y presentaciones). • Activaciones escénicas en espacios no convencionales como estrategia de innovación artística y social. 2. Componente artístico y creativo a. Dirección y creación: • Dirección general, escénica y artística del espectáculo. • Estructuración de guion y narrativa escénica. • Dirección musical, coral y de arte. • Supervisión y coordinación de elenco artístico y técnico. b. Interpretación y performance: • Actuaciones teatrales y performativas. • Intervención de una (1) actriz infantil, seis (6) bailarines de circo/performance, y músicos en vivo. • Interpretación musical con pianista profesional con instrumento y equipo de sonido propio, y tres (3) tamboreros con instrumentos y vestuario. c. Módulo musical y coral: • Creación, ejecución, dirección y presentación de obra musical y/o concierto escénico. • Arreglos para banda sinfónica, cuerdas y coros. • Transcripción y edición de partituras. • Acompañamiento de ensambles instrumentales y vocales. d. Danza y movimiento escénico:	PRODUCCIÓN	1

		• Puesta en escena de danzas contemporáneas y tradicionales articuladas a la narrativa de la obra. • Diseño coreográfico coherente con la dramaturgia y el guion musical. 3. Componente técnico y escenográfico a. Diseño técnico: • Ingeniería de sonido: microfonía, amplificación, monitoreo y mezcla en vivo. • Ingeniería de luces: diseño lumínico, programación y operación de iluminación. • Efectos especiales y multimedia: proyección de video, sincronización audiovisual y ambientaciones visuales. • Escenografía: diseño, construcción, montaje y desmontaje a cargo de escenógrafo y dos (2) técnicos de apoyo escenográfico. b. Personal técnico mínimo: • 1 Director de arte. • 1 Escenógrafo. • 1 Operador de video. • 1 Asistente de maquillaje y vestuario. • 1 Asistente de camerinos. • 1 Productor de escenario. • 2 Técnicos de apoyo en escenografía. • 1 Ingeniero de sonido y 1 ingeniero de luces. c. Vestuario, maquillaje y caracterización: • Diseño, confección y adecuación de vestuario para actores, bailarines, músicos, coros y bandas. • Asistencia en camerinos durante ensayos y presentaciones. • Coordinación estética y coherencia visual con el guion artístico. 4. Logística de producción y ejecución El contratista deberá garantizar: • Planificación y ejecución de ensayos con la totalidad del elenco y equipo técnico. • Rider técnico detallado con requerimientos de sonido, luces, video y escenografía. • Disponibilidad de transporte para traslado de personal, instrumentos, equipos y escenografía. • Montaje, ensayo general y desmontaje técnico bajo supervisión del director general y del productor de escenario. • Activaciones escénicas en espacios abiertos o no convencionales como componente de innovación y apropiación cultural. • Cumplimiento de normas de seguridad escénica, riesgos eléctricos y prevención de incendios, conforme a la normatividad vigente (Resolución 2400 de 1979, Ley 9 de 1979 y demás aplicables). 5. Condiciones técnicas mínimas de cumplimiento • Todos los equipos (audio, luces, video, instrumentos, escenografía y vestuario) deberán estar en óptimo estado de funcionamiento y presentación. • El contratista deberá garantizar la disponibilidad y coordinación del personal artístico y técnico durante todo el proceso. • El montaje final deberá cumplir con las especificaciones del espacio escénico definido por la entidad contratante.		
--	--	--	--	--

		Los contenidos, vestuarios y mensajes deberán ser respetuosos de la diversidad cultural, étnica y de género, y estar libres de contenidos discriminatorios o inapropiados. Duración: 60 minutos mínimo *Es importante que dentro del desarrollo del evento se garantice la participación de artistas y agrupaciones del Municipio de Chía, especialmente de aquellos formados en los procesos de la Escuela de la Dirección de Cultura, con el fin de promover el talento local, fortalecer la identidad cultural del territorio y visibilizar el impacto positivo de los programas de formación artística impulsados por la administración municipal. La inclusión de estos artistas en el espectáculo permitirá articular el componente institucional con el cultural, proyectando una imagen de cohesión y orgullo local, y asegurando que el evento sea, además de una puesta en escena profesional, un escenario de reconocimiento al arte hecho por y para los chienses.		
--	--	---	--	--

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de servicios artísticos son las siguientes:1. Establecer con el supervisor del contrato, el cronograma de presentación de la obra escénica teatral cultural, garantizando su disponibilidad durante la ejecución del contrato y su asistencia con por lo menos una (1) hora antes la cada presentación al público. 2. Garantizar el pago de honorarios, trasporte necesario y demás costos administrativos para la asistencia de la obra teatral escénica y cultural con su producción y asistencia audiovisual previo a la presentación en la fecha y horario determinado de acuerdo con el cronograma acordado previamente con la Administración Municipal, con una duración mínima de una hora a viva voz y con su agrupación por cada presentación. 3. Entregar al supervisor del contrato copia de los documentos que verifiquen el pago a paz y salvo efectuado a cada integrante de la puesta en escena.4. Mantener los precios ofertados en la propuesta para la presentación artística a realizar. 5. Presentar un informe final de ejecución del contrato, en donde se evidencie el cumplimiento del objeto contractual, y detalle del cumplimiento del cronograma.6. Ejecución personal del servicio artístico. La artista Natalia Bedoya deberá ejecutar personalmente la presentación artística, sin que pueda delegar la interpretación o acto escénico principal en terceros, salvo autorización expresa de la entidad contratante. 7. Presentación conforme a la programación aprobada. La artista y su equipo deberán realizar la presentación en la fecha, lugar y horario definidos por la entidad, garantizando puntualidad y continuidad del espectáculo. 8. Ensayos previos y pruebas técnicas. El contratista deberá realizar los ensayos y pruebas de sonido, iluminación y montaje necesarios para asegurar la calidad técnica y artística del evento. 9. Suministro integral de recursos técnicos. El contratista asumirá la provisión de todos los elementos requeridos para la ejecución artística (backline, equipos de sonido, luces, escenografía, vestuario, utilería, transporte y logística del grupo artístico), salvo los expresamente proporcionados por la entidad. **OBLIGACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD:** 10. Nivel profesional del espectáculo. El contratista garantizará que la presentación artística cumpla con los más altos estándares de calidad, conforme a la trayectoria profesional de la artista, incluyendo dirección escénica, interpretación musical y coherencia con el carácter institucional del evento.11. Duración mínima de la presentación. El espectáculo deberá tener una duración mínima de 60 minutos como mínimo, salvo modificación justificada por la entidad.12. Identidad y pertinencia del contenido. El contenido de la presentación deberá guardar correspondencia con los valores institucionales, la imagen del Municipio y el propósito cultural del evento. No podrán incluirse expresiones contrarias a la moral, las buenas costumbres o el respeto ciudadano.13. Autenticidad y derechos de autor. El contratista deberá garantizar que cuenta con todos los derechos de interpretación, reproducción y comunicación pública de las obras que se ejecuten, liberando al Municipio de cualquier reclamación de terceros por propiedad intelectual o conexas. **Obligaciones de coordinación institucional:** 14. Participación en reuniones de coordinación. El contratista deberá asistir a las reuniones previas de planeación con la Dirección de Cultura o con el supervisor designado, con el fin de ajustar detalles técnicos y de contenido. 15. Entrega de plan logístico y cronograma. Presentar, a la suscripción del contrato, un plan logístico detallado, que incluya tiempos de montaje, ensayos, desplazamiento, requerimientos técnicos y desmontaje.16. Informe final de ejecución. Una vez concluido el evento, deberá presentar un informe final con descripción de actividades realizadas, fotografías o videos del espectáculo, cumplimiento de compromisos y observaciones del supervisor. **Obligaciones de protección patrimonial y reputacional:** 17. Conservación del buen nombre institucional. La artista y su equipo deberán mantener un comportamiento profesional y respetuoso, evitando cualquier acción o declaración pública que afecte la imagen del Municipio de Chía. 18. Prohibición de uso no autorizado de imagen institucional. No podrá utilizarse el logo o nombre del Municipio para fines comerciales o de promoción privada sin autorización escrita de la entidad.

PARÁGRAFO. Serán de propiedad del Municipio de Chía los resultados de los informes, estudios y en general los documentos y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del municipio de Chía. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **CLAUSULA TERCERA. INFORMES.** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá ingresar con su usuario y contraseña a la plataforma del SECOP II y seguir la siguiente ruta: mis procesos / mis contratos / detalle / N° 7 Ejecución del Contrato/ Plan de pagos; allí deberá subir los informes o entregables con los soportes y anexos respectivos en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario. Lo anterior, sin perjuicio que, de acuerdo con los lineamientos que se emitan desde la Oficina de Contratación existan soportes que deban ser entregados en físico ante dicha Oficina para ser incorporados en el respectivo expediente contractual, atendiendo a la naturaleza del documento. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$180.000.000) incluidos** todos los impuestos a que haya lugar. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. El municipio pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: Un pago correspondiente al 100% del valor del contrato, contra entrega total del servicio, previa certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento del objeto contractual. A partir del inicio de ejecución, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) la cuenta de cobro correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y parafiscales como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL MUNICIPIO DE CHÍA** efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el **CONTRATISTA** y con la actividad objeto del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **CLAUSULA QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los documentos del proceso y recibió del municipio de Chía respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales, contractuales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El objeto del presente contrato deberá ejecutarse de Cinco (05) días calendario contados a partir del perfeccionamiento del contrato y del inicio de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente Contrato. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES.** El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así: 1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato. 9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato. 10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II. 11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión), y cuando fuere el caso, será su deber afiliarse y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo

establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias. 12. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **CLAUSULA NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATANTE.** 1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLAUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.** 1. Expedir el registro presupuestal del contrato. 2. Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. 3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.** **NATALIA BEDOYA PRODUCCIONES SAS** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente contrato, así como de los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE CHIA y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** El municipio de Chía puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el municipio de Chía cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el municipio de Chía puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al municipio de Chía para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **NATALIA BEDOYA OSOSRIO** debe pagar al Municipio de Chía a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Chía adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Chía y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE.** Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales, deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015. En este caso, teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, no se exigen garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista es una persona independiente del municipio de Chía, y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario **NATALIA BEDOYA PRODUCCIONES SAS** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Chía ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIONES.** El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del municipio de Chía. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al municipio de Chía de la misma y solicitar su consentimiento. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a indemnizar al municipio de Chía con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones

previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al municipio de Chía de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el municipio de Chía con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comuniquen por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Chía	Contratista
LEONARDO DONOSO RUIZ Dirección: Carrera 11 No. 11-29 Chía Cundinamarca. Teléfono: 8844444 EXT 1700 Correo Electrónico: contratacion@chia.gov.co	POR NATALIA BEDOYA PRODUCCIONES SAS Dirección: carrera 12B N° 140-90 Ciudad: Bogotá D.C Teléfono: 3223673498 Correo: nataliabedoyaproducciones25@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. El MUNICIPIO efectuará la supervisión del contrato quien vigilará la ejecución y cumplimiento del mismo, estará a cargo de quien fue designado por el ordenador del gasto o el delegado en el SECOP II conforme lo dispuesto en el manual de contratación, y los lineamientos que expida la Oficina de Contratación. La dependencia ejecutora para el cumplimiento de sus funciones de supervisión podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los contratos y convenios que suscriba el municipio de Chía. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 2) Concretar con el contratista la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las obligaciones del contrato; 7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a la entidad de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; 11) Establecer en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; 12) Atender las directrices que se impartan tanto en el manual de contratación, como en los lineamientos que expida la oficina de contratación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello, la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Banco de Proyectos. 2. Los estudios previos. 3. La propuesta presentada por el Contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y

documentos precontractuales. 5. Certificado de disponibilidad presupuestal. 6. Los demás documentos del expediente contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma electrónica de las partes. Para su ejecución requerirá de la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décimo sexta del presente Contrato (si la hay), así como del correspondiente registro presupuestal como requisitos para el inicio de ejecución. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025002789 expedido el 30 de octubre de 2025. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso del hecho a la parte originadora dentro de los (2) dos días siguientes a la fecha en que les sea notificada la orden, es decir conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a ese contrato, por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a la que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante (2) años luego que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de las dos que ocurra primera. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 al 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO 1:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte de EL CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO a través de la supervisión y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO 2:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer contratista. EL MUNICIPIO se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** La ejecución del contrato y domicilio contractual será en el municipio de Chía. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. GASTOS.** Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido por el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la ley 80 de 1993, en el presente contrato de prestación de servicios no se procederá a realizar la liquidación del contrato. será de responsabilidad del CONTRATISTA y del SUPERVISOR el estricto cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás obligaciones legales y contractuales.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Fausto Alejandro Amaya Castro – Jefe Oficina de Contratación (E)
Revisó: Oscar Fernando Cárdenas Parra- Contratista OC
Elaboró: Jennifer Tatiana Amaya - Contratista OC